

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIO: LUZ DARY CASTRO OSPINA
RADICADO: 2021-00078-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0218

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



CUESTIÓN PREVIA: TRÁMITE DE IMPEDIMENTO FORMULADO POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO: Mediante constancia allegada al despacho, la doctora MARÍA CAMILA CASTRO ZULUAGA, avalada en el artículo 146 del CGP, ha manifestado su impedimento para el presente trámite de amparo de pobreza, habida cuenta de que la parte solicitante es la señora **LUZ DARY CASTRO OSPINA**, tía de la citada (tercer grado de consanguinidad). En este contexto y a fin de salvaguardar la transparencia e imparcialidad del juzgado, se acepta el impedimento formulado, y se designa como Secretaria ad-hoc para este trámite, a la señora DIVA CONSTANZA TABARES CORREZ, titular del cargo de Escribiente.

Teniendo claro lo anterior, se procede a efectuar la calificación de la presente solicitud, mediante la cual la señora **LUZ DARY CASTRO OSPINA**, como parte interesada, solicita se le acoja con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho para que la represente dentro de un proceso de deslinde y amojonamiento; para ello invoca como fundamento de derecho el artículo 151 y concordantes del Código General del Proceso.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que adolece de algunas falencias, las cuales a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su subsanación:

- Deberá aportar los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles objeto de deslinde, ello, con el fin de establecer los titulares de derechos reales inscritos, contra quienes se debe dirigir la demanda.
- Deberá indicar, si se conoce, el lugar de domicilio, número de identificación y correo electrónico de la persona o personas que se pretenda demandar.

La anterior información la requiere este despacho para determinar y delimitar la función del Abogado que se le designare, así como la procedencia del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26308128b777b838d18d0b21e7da309c772af4256ee5d4011eeb3e95a56b62ba

Documento generado en 31/08/2021 07:04:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**